



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2019-MPCP

Pucallpa,

05 MAR. 2019

VISTO:

El Memorándum N° 062-2019-MPCP-A, de fecha 26 de febrero de 2019, Informe Legal N° 176-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 04 de marzo del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 16 de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; asimismo, con fecha 13 de junio se publicó el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS mediante la cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, es función del señor Alcalde fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única.

Que, el Despacho de Alcaldía mediante Memorando N° 062-2019-MPCP-A de fecha 26 de febrero del 2019, ordena se proyecte la Resolución de Alcaldía mediante el cual se delegue al Gerente de Asesoría Jurídica Abogado Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, las facultades para señalar fecha, convocar y llevar a cabo las Audiencias Únicas de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecidas en el Art. 6° de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Informe Legal N°176-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 04 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se le delegue las facultades para señalar fecha, convocar y llevar a cabo las Audiencias Únicas a realizarse en marco a lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; toda vez que al ser dicha área la encargada de revisar el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo señalado en el Art. 5° de la Ley en comento.

Que, conforme al numeral 1.9 del Art. IV de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo se sustenta entre otros principios, por el Principio de Celeridad, en mérito al cual quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en virtud de lo estipulado en el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Abogado Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, Gerente de Asesoría Jurídica, las facultades para señalar fecha, convocar y llevar acabo las Audiencias Únicas, según el procedimiento descrito en el Art. 6° de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

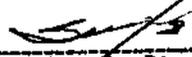
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL